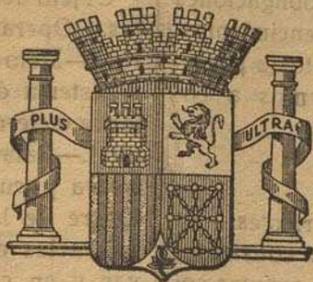


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3.324

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1932

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del 5 por 100 sobre el importe de los depósitos de los registros mineros, que se publica en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

	Pesetas
INGRESOS	
Saldo anterior	0'00
Ingresado en el trimestre	92'50
Total	92'50
GASTOS	
Gastado en el trimestre	92'50
Saldo en 1.º de Julio	0'00

Córdoba 30 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.330

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en sesión del día 7 de Abril próximo

pasado, se convoca a oposición para proveer la plaza de Contable Administrador de la Imprenta provincial y BOLETIN OFICIAL, de nueva creación, dotada con el haber de 4.000 pesetas anuales y sujeta a la prestación de fianza de cualquiera de las clases reconocidas por la Ley y en cuantía de 5.000 pesetas.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición de referencia se presentarán en el Registro general de la Secretaría da esta Corporación, a las horas de nueve a trece de los días laborables, durante el plazo de 20, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse a aquellas los documentos siguientes: Certificado referente al acta de nacimiento, para acreditar que el solicitante tiene cumplidos los 23 años y que no excede de 40; certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes; y otro demostrativo de la buena conducta observada por el aspirante, que será librado por la Alcaldía de su residencia.

La oposición dará comienzo en el lugar que oportunamente se anunciará y después de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL. Dicha oposición será pública y constará de tres ejercicios: uno, eliminatorio, consistente en escribir al dictado los párrafos que el Tribunal tenga a bien designar en el acto del ejercicio,

debiendo después los opositores analizar gramaticalmente el periodo que el mismo Tribunal señale, de los contenidos en el escrito; otro oral, en el que cada opositor desarrollará, en el plazo máximo de 45 minutos, tres temas sacados a la suerte de los que se comprenden en el cuestionario que se publica a continuación, siendo cada uno de dichos temas correspondiente a una de las tres partes en que está dividido el programa; y otro ejercicio práctico, que realizará el opositor desarrollando el trabajo de contabilidad que le toque en suerte y realizando la corrección de una prueba de imprenta que en el acto le será entregada. El orden en que hayan de actuar los aspirantes será determinado mediante sorteo, perdiendo su derecho a seguir actuando el opositor que no se presente al ser llamado para cualquiera de los ejercicios.

El Tribunal que ha de juzgar la referida oposición será presidido por el Sr. Presidente de la Corporación, o por el Vocal en quien al efecto delegue, formando parte del mismo el señor don Baldomero López Luque, miembro de la Comisión Gestora, los señores Secretario e Interventor y el Jefe del Negociado de personal, que actuará de Secretario.

Antes de dar comienzo a los ejercicios el Tribunal acordará respecto al procedimiento que haya de seguir para la calificación de los opositores.

Córdoba 30 de Julio de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.—El Secretario, FILIBERTO LÓPEZ.

Cuestionario para el ejercicio oral de la oposición para cubrir la plaza especial de Contable-Administrador de la Imprenta Provincial.

PRIMERA PARTE

CONTABILIDAD

Tema 1.º

Concepto de la contabilidad.—Definición del cálculo mercantil.—Significado de la estadística.—Objeto del conocimiento de documentos o efectos de comercio privados y públicos.—Importancia de los estudios que integran la contabilidad.—Definición de la partida doble.—Principio en que descansa.—Acepción de las palabras deudor y acreedor en partida doble.—Regla práctica para hallar la cuenta o cuentas deudoras y las acreedoras.—Ventajas que reúne la partida doble sobre los demás sistemas.—Breves indicaciones históricas.

Tema 2.º

Cuenta corriente.—Definición.—Forma que adopta una cuenta corriente.—Sinonimia de las palabras DEBE y HABER.—Modo de abrir una cuenta.—Adeudar y abonar.—Saldar y balancear.—Cerrar una cuenta.—Su reapertura.—Condición para que una cuenta esté liquidada.—Importancia de una clasificación racional.—Conceptos bajo los cuales pueden clasificarse.—Ramas en que dividimos las cuentas atendiendo a su naturaleza.—División de las cuentas según el concepto de su saldo definitivo.—Clasificación de las cuentas corrientes según su funcionamiento.—Cuentas

generales o matrices.—Cuentas auxiliares.—Cuentas individuales o particulares o colectivas.—Cuadro analítico de las cuentas corrientes que juegan en la partida doble.

Tema 3.º

Objeto de la cuenta de capital.—Modo de llevarla.—Motivo de la cuenta de pérdidas y ganancias.—Adeudar y abonar dicha cuenta.—Procedimiento para saldarla.—Gastos domésticos de casa o particulares.—Gastos de comercio.—Gastos generales.—Gastos de fabricación.—Partidas de abono de las cuentas de gastos.—Intereses, descuentos y cambios. Comisiones.—Seguros.—Corretajes.—Cuentas de dividendo activo o beneficios a repartir, sobrantes o remanentes para el año siguiente y fondo de reserva.—Cuentas personales.—Modo de llevarlas.—Clasificación.—Cuentas corrientes con interés.—Métodos más comúnmente usados.—Pautado de los libros.—Cálculo de los intereses.—Método antiguo o directo.—Números encarnados.—Método moderno o indirecto.—Método hamburgués o por escalas.

Tema 4.º

Mercaderías.—Modo de adeudar y acreditar la cuenta de mercaderías generales.—Modo de saldarlas.—Cuentas particulares para cada uno de los artículos de Comercio.—Modo de llevarlas.—Fabricación o industrias.—Empresa, explotación.—Expedición, tienda, almacén o sucursal, etc.—Cuenta de cultivos, cuenta de fincas o bienes inmuebles.—Bienes o fincas de N. N. en usufructo.—Cuenta de ganado o de animales domésticos.—Cuenta de caja.—Cuenta de depósitos.—Acciones u obligaciones en cartera.—Cuenta de obligaciones a pagar.—Modo de llevarlas.—Cuenta en participación.—Cuentas de mercaderías y operaciones a 1/2 al 1/3 con fulano.—Modo de llevarlas.—Negocios en comisión.—Contabilidad en los libros del comitente.—Cuentas provisionales o interinas.—Valores pendientes o en suspenso.—Valores pendientes del pasivo.—Valores pendientes del activo.—Géneros en camino.

Tema 5.º

Libros principales.—Libros auxiliares.—Libros obligatorios.—Requisitos legales que deben reunir los libros obligatorios.—Libros voluntarios.—Enumeración de los más comunes.—Condiciones materiales que conviene reúnan los libros.—Libro diario.—Rayado que usan para el diario.—Libro mayor.—Rayado del libro mayor.—Índice del libro mayor.—Libro de inventario y balance.—Libro copiador de cartas y telegramas.—Libro de actas.—Conceptos o extremos que deben de expresarse en las actas.—Manual, borrador o prontuario.—Diario borrador.—Libro de caja.—Rayado del libro de caja.—Arqueo.—Libro de gastos.—Acciones y obligaciones.—Registro de documentos o efectos a cobrar.—Registro de efectos

a negociar.—Libro de giros.—Copiador de letras.—Libro de obligaciones a pagar.—Registro de vencimientos.—Registros de vencimientos a pagar.—Registros de vencimientos a cobrar.

Tema 6.º

Libro de cuentas corrientes.—Su objeto.—Libros de saldos constantes o corrientes.—Libros de cuentas corrientes con interés.—Libros para las secciones de cuentas corrientes de caja en los establecimientos de crédito y Casas de Banca.—Libro de compras o registro de facturas recibidas.—Libro de ventas o copiador de facturas expedidas.—Concepto de las facturas.—Distintas clases de facturas.—Libro de mercaderías o almacén.

Tema 7.º

Balance de comprobación o de sumas.—La conformidad del citado balance no excluye la existencia de ciertos errores.—Balance de sumas y saldos.—Balance de situación.—Punteo de libros.—Errores en los asientos de los libros obligatorios y prevenciones legales.—Modo de salvar los errores u omisiones en general.—Enmendar los errores que afectan sólo al diario, errores del diario que a la vez trascienden al mayor.—Corrección de errores que se cometen en el mayor independientemente del diario.

Tema 8.º

Clasificación de los asientos por partida doble.—Conceptos bajo los cuales los clasificamos.—Su división.—Operaciones completas.—Operaciones incompletas.—Operaciones mixtas.—Otras clasificaciones de los asientos.—Forma y redacción de los asientos en los libros principales.—Asientos del diario.—Asientos de varios a varios.—Sumas del diario.—Numeración de los asientos del diario.—Asientos del mayor.—Contenido de los mismos.—Traspaso de unos folios a otros.—Referencias entre los asientos del diario y del mayor.—Relaciones que existen entre las cantidades del diario y del mayor.

Tema 9.º

Inventarios o balances.—Inventario en la contabilidad especulativa.—Parte de que consta.—Activo, pasivo, capital líquido.—Resúmenes.—Recuento y justiprecio.—Balance de las Compañías Anónimas.—Inventarios en la contabilidad administrativa.—Diferencias entre éstos y los inventarios referentes a la contabilidad especulativa.—Partes que comprende el inventario de la contabilidad administrativa.—Apertura de los libros de contabilidad.—Asientos al dar principio a las operaciones de una casa de comercio.—Modo de abrir los libros de las Sociedades colectivas y en comandita.—Apertura de los libros de una Sociedad Anónima.

Tema 10

Balance general y cierre de los libros de contabilidad.—Cierre de li-

bro en la contabilidad especulativa.—Objeto del balance general de cuentas.—Operaciones previas.—Inventarios.—Métodos de balance de salida.—Sistema de varios a varios.—Balance o cierre de cuentas por la de capital.—Balance general por cuenta nueva y cuenta anterior o vieja.—Cierre de la cuenta de pérdidas y ganancias en las sociedades colectivas y en comandita.—Cierre de la cuenta de pérdidas y ganancias de las Sociedades Anónimas.

Tema 11

Reapertura de los libros de contabilidad.—Procedimiento para reabrir las cuentas.—Preliminares.—Promedio de la cuenta titulada balance de entrada.—Procedimiento de varios a varios.—Haciendo intervenir la cuenta de capital.—Procedimiento de cuenta nueva y cuenta anterior o vieja.—Asientos que siguen inmediatamente después de la reapertura de libros.—Comparación entre los distintos métodos para efectuar el cierre y reapertura de cuentas.—Resultado de su comparación.—Concepto de la liquidación definitiva de los negocios.—Causas que pueden motivarla.—Operaciones previas.—Procedimientos para llevar la contabilidad durante el período de liquidación.—Particularidad que ofrece la liquidación de las Compañías o Sociedades mercantiles.—Liquidación de una Sociedad regular colectiva.—Sociedad en comandita.—Sociedad anónima.

Tema 12

Fuerza probatoria de los asientos de los libros y reconocimiento de los mismos.—Valor en juicio de los libros de contabilidad.—Constituyen un medio de prueba.—Transcendencia de la fidelidad de los asientos de los libros obligatorios.—Examen o reconocimiento de los libros de contabilidad.—Disposiciones legales que regulan dicho acto.—Importancia del mismo.—Reglas para proceder a la revisión previa.—Reglas para inquirir la resultancia de los asientos y cuentas.

SEGUNDA PARTE

CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1.º

Concepto de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional.—Su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º

Noción de las Leyes de Asociaciones y Orden Público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º

Policía de Imprenta.—Breve reseña histórica de la legislación española sobre esta materia.—Distintos sistemas en que la misma se ha inspirado. Ley de 26 de Julio de 1883.—Requisitos que han de reunir los impresos para su publicación.—Casos en que cesan de publicarse los periódicos y obligación que tienen de aclarar y rectificar.—Escritos clandestinos.—Responsabilidad criminal con arreglo al Código y gubernativa por infracción de la Ley.

Tema 6.º

Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 7.º

Nociones de la administración central.—Diversos ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 8.º

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 9.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 10

Derecho municipal.—Idea y breve reseña histórica del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entendió la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.—Alcance y desenvolvimiento del principio autonómico, según el Estatuto municipal.—Idea de ella después de la publicación del Decreto de 16 de Junio de 1931.

Tema 11

Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Organos de la administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

Tema 12

Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 13

Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones que sobre ellas pesan.—Suspensión de acuerdos.—Funciones de sus presidentes.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 14

De la Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamación contra los mismos.—Su tramitación y resolución.

Tema 15

Patrimonio, recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Su forma de realización.—Reclamaciones.

Tema 16

De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación.—Distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidades.

Tema 17

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones.—Idem de los que corresponden a los Interventores de fondos.—Depositarios y personal facultativo.—Idea general de Funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema 18

Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 19

Exposición del Sistema Métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso.—Ejercicios y problemas sobre el Sistema Métrico.

Tema 20

Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

TERCERA PARTE

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

Tema 1.º

BOLETIN OFICIAL de provincia.—Su objeto.—Idea de la disposición legal que estableció esta publicación.—Intervención de los Gobernadores en la publicación de leyes, órdenes y anuncios.—Orden en que deben aparecer las disposiciones.—Publicación de asuntos no oficiales.—Responsabilidad de los editores por retraso en la inserción de órdenes.—Remisión gratuita de ejemplares a autoridades y centros oficiales.

Tema 2.º

Contratación del servicio de publicación de los BOLETINES OFICIALES.—Preceptos generales aplicables a la contrata.—Idem especiales relacionados con el servicio.—Obligaciones del editor.

Tema 3.º

El BOLETIN OFICIAL como servicio provincial.—Obligaciones que incumben a las Diputaciones provinciales.—Facultades que a las mismas corres-

ponden en cuanto a organización y administración del servicio.

Tema 4.º

Confeción del BOLETIN OFICIAL.—Emblemas.—Dimensiones.—Números extraordinarios.—Documentos de inserción gratuita.—Plazos de inserción para determinados anuncios.

Tema 5.º

Publicación de extractos de acuerdos municipales.—Idem de los adoptados por las Diputaciones.—Requisitorias, citaciones y emplazamientos.—Anuncios de subastas de obras públicas.—Disposiciones de la Ley de Timbre relacionadas con la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.313

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Villaharta en que radican las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la 1.ª sección de la carretera de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 30 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.271

Extracto de los acuerdos adoptados en sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos, que formula el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Conclusión)

Fueron aprobados varios gastos municipales, desechando una factura de Rafael Serrano y otra de Andrés Lara por efectos y gasolina para la camioneta de riego en vista de las in-

dicaciones hechas por el señor Interventor.

El señor Jiménez Alba (don Pedro) interesó que por el perito aparejador se determine el sitio en que han sido colocados los grifos a que se refiere una de las facturas presentadas.

Con las protestas y salvedades formuladas en sesiones anteriores quedó aprobado el balance de las operaciones de contabilidad fecha 31 de Enero, que ofrece una existencia nominal en Caja de 106.906'43 pesetas.

La Corporación quedó enterada de los ingresos habidos durante el mes de Enero, que asciende a 70.672'83 pesetas.

Se acordó pase a la Comisión de Hacienda para que se tenga en cuenta al formarse el presupuesto una instancia de los maestros nacionales sobre aumento de la dotación para pago de la casa habitación.

Previo examen del expediente instruido al efecto, se acordó acceder a una solicitud de Francisco Rivas Velasco sobre rectificación del primer apellido de su esposa e hijos.

Igualmente se acordó pase a la Comisión de Hacienda para que se tenga en cuenta al formarse el presupuesto una instancia de la Conferencia de Caballeros de San Vicente sobre que se mantenga la subvención de 41'76 pesetas mensuales concedida por este Ayuntamiento.

Se acordó conceder una nueva licencia de dos meses al concejal don Francisco Muñoz Torres.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del Registrador de la Propiedad por el que remiten relación de las fincas urbanas que le aparecen inscritas a don Antonio del Pino Blancas, con expresión de si poseen aguas de su propiedad.

Dada cuenta de un oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción por el que participa la aparición del expediente general de obras contratadas con el Banco de Crédito Local de España y a propuesta del señor López Jiménez, se acordó que sin perjuicio de las averiguaciones practicadas por dicho juzgado se instruya expediente por la Comisión de Gobernación para determinar las causas que hayan intervenido en su aparición.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Obras Públicas sobre instancias y expediente relacionado con el Palacio Ducal de Medinaceli, acordándose aprobarlo por unanimidad y a propuesta del señor Burguillos Serrano, impedirse.

Se acordó ratificar las propuestas formuladas en sesiones anteriores, sobre cambio de la hora de celebración de las sesiones y reintegro a sus funciones de la primitiva Comisión de Hacienda. Al procederse a la retificación de otra propuesta sobre desaparición de los crucifijos e imágenes existentes en la vía pública, se entabló un ligero debate que intervienen varios señores Concejales desechándose por mayoría.

Quedaron aprobadas varias listas cobratorias de arbitrios municipales.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas.

Sobre la imposibilidad de asistir a algunas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento, el señor Burguillos, rogando se le tenga por excusado.

Sobre prohibición de apertura de establecimiento de bebidas a altas horas de la noche.

Sobre continuación de las obras de empiedro de la calle Romero Narvaez.

Sesión ordinaria supletoria del día 15

Por falta de número de señores Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día 13. Preside el señor Alcalde don Vicente Manjón Cabeza.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, no habiéndose aprobado los gastos municipales por no haber sido examinados previamente por la Comisión de Hacienda.

Se nombró a los cuatro médicos titulares para que efectúen los reconocimientos de mozos y familiares en el presente año y tallador para las operaciones de quintas, también al Suboficial de la Caja de Recluta señor García.

El Ayuntamiento quedó enterado de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo en el recurso interpuesto por don Luis M. Cabeza contra acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de Agosto de 1930, por el que se ratifica éste.

Dada cuenta de un oficio del perito aparejador sobre medidas de precaución a adoptar en el Palacio de Medinaceli, previa deliberación se acordó proceder al desaloje de los portales sitios en la planta baja de dicho edificio.

Se acordó pase a la Comisión de obras públicas otro oficio de dicho funcionario sobre construcción de acometida al alcantarillado de una casa.

Se dió cuenta de otro oficio relacionado con la Parada de Caballos Sementales, acordándose que dicho funcionario gire nueva visita al local señalado e informe.

Del propio modo dióse cuenta de otro oficio que suscribe citado perito aparejador dando cuenta del lugar en que han sido colocados los grifos adquiridos por el Ayuntamiento, quedando este enterado y conviniéndose en que en lo sucesivo se adquieran a medida que se vayan necesitando.

A propuesta del señor Jiménez Alba, y como consecuencia de un oficio del perito aparejador municipal sobre reparaciones a efectuar en la fuente del camino de Cabra, se acordó que por éste se formule el correspondiente presupuesto de gastos para construcción de una tubería impermeable.

Dióse cuenta de un oficio de la Diputación provincial sobre aprobación de la certificación número 3 del camino que se indica, disponiéndose se dé traslado a los cesionarios del mismo Mora Chacón y Díaz Ramírez.

Se acordó quedar enterado de un oficio de don Luis del Marmol relativo al proyecto del camino vecinal que

se indica, cuya redacción se le encargó.

A propuesta del Ayuntamiento fueron retiradas las dimisiones presentadas de vocales de la Comisión de Hacienda, por los señores Mora Escudero y Jiménez Alba (don Pedro).

Se da cuenta de una instancia del director de la Banda municipal de música sobre adquisición de varios instrumentos y enajenación de otros.

Previo debate en el que intervinieron varios señores Concejales se acordó por mayoría obrar de conformidad con aludida solicitud.

Se acordó gratificar en ciento cuarenta pesetas al personal del Juzgado municipal por la confección de documentos para quintas.

Se acordó anunciar nueva subasta para la enajenación de la madera procedente de la poda de árboles por igual tipo y con arreglo a las mismas bases que la anterior.

Fueron designados los Concejales que en unión del señor Alcalde del Interventor de fondos y del infrascrito Secretario han de constituir el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a Oficial mayor de Secretaría.

Se acordó ratificar la licencia solicitada por el señor Burguillos Serrano en la sesión anterior y se convino en que la continuación de las obras de reparación de la calle de Romero Narvaez, se dejen para cuando se plante la crisis obrera, interesándose por el señor Ramírez que tales obras así como cualquiera de otra clase se ejecuten siempre por subasta.

A virtud de indicaciones hechas por la presidencia sobre motivos por los se presenta de nuevo la minuta de honorarios devengados por el Letrado señor Gamiz Burgos, previa deliberación en la que intervienen el señor Tubío Aranda, para insistir en que se impugne ante el Colegio de Abogados y sometido a votación este particular quedó aprobada referida minuta por mayoría de los concurrentes.

Se aprobó una moción del señor García Tarifa sobre nombramiento de personal para la confección del nuevo censo electoral, así como que para en el caso que resulte elegido oficial mayor el único opositor Jefe de Negociado de Secretaría se nombre para sustituirlo con carácter interino a don Enrique Sánchez Rubio.

Se formularon por varios señores Concejales los siguientes ruegos y preguntas.

Sobre expropiación de las aguas de las Tranqueras.

Sobre funcionamiento de la Cocina económica, conviniéndose que así se haga pero dando raciones limitadas para los verdaderos necesitados.

Sesión ordinario-supletoria del día 22

Por falta de número de señores Concejales no pudo celebrar la ordinaria correspondiente al día 20. Preside el señor Alcalde don Vicente Manjón-Cabeza.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, así como la relación de gastos municipales.

Quedó aprobada la cuenta de De-

positaria correspondiente al cuarto trimestre del pasado año de 1932.

Se acordó se obre de conformidad con una moción presentada por el señor Interventor de fondos sobre pago a la oficina liquidadora de derechos reales de la cuota correspondiente por persona jurídica.

Dada cuenta de una instancia de los porteros-ordenanzas sobre aumento del haber que disfrutan se acordó pase a la Comisión de Hacienda para que se tenga en cuenta al formar el nuevo presupuesto.

Se acordó conceder la vecindad que solicita Bartolomé Codes Villalón previo examen del expediente respectivo.

Igualmente se acordó desechar una instancia de José Cabeza Valle, sobre cambio de nombre de la Plaza de Aguilar por el de la Libertad, por existir ya una calle con este nombre.

Fué aprobada la lista cobratoria del arbitrio sobre inquilinatos para 1932.

Fueron nombrados los testigos para las operaciones de quintas del presente año y revisiones de anteriores.

Se dió cuenta del decreto de la Alcaldía nombrando oficial mayor al Jefe de Negociado, don Vicente Serrano Budia, único opositor, por haber demostrado su aptitud para tal cargo en el curso de los ejercicios celebrados. El Ayuntamiento acordó ratificar indicado nombramiento.

Se dió cuenta del nombramiento de personal temporero efectuado por el señor Alcalde para la formación del censo Electoral, acordándose facultar a este para que haga tales nombramientos dando cuenta al Ayuntamiento.

Por no haber conseguido algunos datos que le precisaban no pudo dar cuenta de la moción del señor Gómez Ramírez, particular incluido en el orden del día.

Se aprobaron varias listas cobratorias de arbitrios municipales para su exacción en el primer trimestre de 1932.

Previas algunas consideraciones expuestas por la presidencia y habida cuenta de la imposibilidad de demorar por más tiempo la habilitación de locales para las nuevas escuelas creadas, se acordó facultar a la presidencia para que haga tales gestiones en unión de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, y otorgue los oportunos contratos que someterá a la definitiva aprobación del Ayuntamiento.

A efectos del Censo electoral se acordó nombrar Comisionado al Jefe del Negociado respectivo señor Muñoz Aragón.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Sobre la instancia presentada por los maestros para aumento de la dotación por casa habitación.

La presidencia da cuenta de haberse ordenado el funcionamiento de la Cocina económica en las condiciones convenidas en la sesión anterior.

Sobre denuncia por ciertas irregularidades del Maestro Nacional de

Jauja que a juicio del señor Sánchez García se vienen cometiendo en dicha Aldea, ofreciendo la presidencia com probar la denuncia y obrar en consecuencia.

Sobre prohibición de tocar los tambores en la vía pública. Contestándose se por la presidencia que ya había dado las órdenes oportunas.

Sobre creación de más escuelas en la Aldea de Jauja.

Sesión ordinario supletoria del día 29
Por falta de número de señores Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día 27. Preside el señor Alcalde don Vicente Majón Cabeza.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior aprobándose igualmente varios gastos municipales.

Quedó aprobada la distribución de fondos formada por el señor Interventor para el mes de Marzo ascendente a la suma de 114.129'99 pesetas.

Se acuerda, crear por los motivos indicados tres plazas de Médicos supernumerarios con carácter gratuito.

Por el señor Alcalde se expuso que en vista del Decreto publicado sobre supresión de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, procedía la consolidación de todos los funcionarios municipales que desde hace tiempo vienen prestando servicio con el carácter interino o por el contrario proceder a su destitución por no poder durar aquella más de seis meses. Previa deliberación en la que intervienen varios señores Concejales se acordó aprobar una propuesta del señor Jiménez Alba, don Anselmo, sobre destitución de todos los que se encuentren en tales condiciones sin perjuicio de volverlos a nombrar para no perjudicarles.

La presidencia dió cuenta de las gestiones hechas en cumplimiento de acuerdo anterior sobre habilitación de locales para escuelas y de los ofrecimientos que le han sido hechos, acordándose que por la Presidencia en unión de la Comisión de Instrucción pública, del Maestro de Obras y del Perito Aparejador municipal, visiten dichos locales para ver si reúnen condiciones, facultándose al señor Alcalde para que otorgue los contratos de arrendo o compra-venta provisionales pendiente de la autorización del Inspector provincial de la Enseñanza.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que eleve solicitud a la Diputación provincial interesando ceda a este Ayuntamiento las cantidades que tenga consignadas para atenciones de Sanidad e Higiene, conviniéndose en que por el Diputado provincial, Concejal de la Corporación, se apoye esta solicitud.

Se acordó ratificar la propuesta sobre funcionamiento de la Cocina Económica y los nombramientos de escribientes temporeros hechos por el señor Alcalde en uso de la facultad concedida en la sesión anterior.

Se aprobó una moción del señor Interventor de fondos sobre transfe-

rencia de crédito por 6.254 pesetas, disponiéndose su exposición al público.

Se acordó acceder a una instancia de Francisco Cascales sobre apertura de establecimiento previo el pago de los derechos correspondientes.

Del propio modo se acordó desecharse otra solicitud de Rafael Algar Mellado sobre edificación de una casa en terrenos sobrantes por entender que ello no es de la competencia del Ayuntamiento y sí de la Jefatura de Obras públicas.

Dada cuenta de un oficio del Perito Aparejador sobre visita a los locales designados para la Parada de Sementales, se acordó que por la Presidencia se prosigan las gestiones para arrendar un local que resultara más beneficioso al Ayuntamiento que las reformas a introducir en locales propios.

Se dió cuenta de otra comunicación del Perito Aparejador sobre informe de una factura que quedó pendiente en la sesión anterior, acordándose aprobarla por unanimidad.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Sobre obras a realizar en la Caja de Recluta y gestiones de otros pueblos para llevarse la Junta de Clasificación, y sobre la conveniencia o no de que continúe en esta ciudad la presidencia hace ver la necesidad de que subsista en esta localidad y de que en breve se proceda a la ejecución de las obras necesarias para el debido acondicionamiento de las Oficinas referidas.

Lucena a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, M. Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Manjón.
El infrascrito Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en la noche de la noche de ayer fué aprobado por unanimidad el precedente extracto de acuerdos adoptados por el mismo durante los meses que se mencionan, disponiendo su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y obre sus debidos efectos expido el presente que visa el señor Alcalde en Lucena a 22 de Marzo de 1932.—M. Izquierdo.—Visto bueno Vicente Majón.

LIQUE

Núm. 2.322

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Republicano del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades respectivo al actual ejercicio, tendrá lugar durante todo el mes de Agosto próximo en las horas de las 8 a las 14, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en

los apremios correspondientes, conforme al vigente Estatuto de recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque a 29 de Julio de 1932.—El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

VILLARALTO

Núm. 3.317

Don Julián Fernández Gómez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que verificada en el día 26 de Junio último la elección de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, han sido elegidos los señores siguientes:

D. Teófilo Blanco Gómez.

» Daniel Madueño Moreno.

» Leoncio Gómez Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedará definitiva dicha elección.

Villaralto 28 Julio de 1932.—Julián Fernández.

Núm. 3.317

Don Manuel Peña Medina, presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que verificada en el día 26 de Junio último pasado la elección de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades, han sido elegidos los señores siguientes:

D. Gregorio García Blanco.

» Matías García Sánchez.

» Maximiano Toril Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedará definitiva dicha elección.

Villaralto 28 Julio de 1932.—Manuel Peña.

VILLA FRANCA

Núm. 3.332

Don Antonio Burgos Canalejo, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que que por el Guarda de campo de este Ayuntamiento y en el sitio denominado «Huertezuela» de este término, situado en la margen izquierda del Guadalquivir, fué hallada abandonada la res de cerda cuya reseña se hace al pie la cual si transcurridos quince días desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, no se presenta su dueño a recojerla, previo pago de los gastos de manutención y demás que se hayan originado, será enajenada en pública subasta, conforme determina el Reglamento de reses mostrencas.

Villafranca a 2 de Agosto de 1932.—Antonio Burgos.

Reseña

Un cerdo blanco, de dos arrobas y media aproximadamente, rabcorto, sin señales en las orejas.

ADAMUZ

Núm. 3.333

Por la Guardia civil del puesto de esta villa, ha sido presentada una caballería que se encontraba abandonada y sin dueño conocido en la finca «Convento» de este término, de las señas siguientes:

Mula parda, dos años, 1'57 metros, raya cruzada, cabos rayados, roma, hierro del Fénix Agrícola V.-2 nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz a 1º de Agosto de 1932.—El Alcalde, Francisco Romera Peréz.

PEDRO ABAD

Núm. 3.335

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que terminado el apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de esta población para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

Pedro Abad 2 de Agosto de 1932.—Francisco Nieto.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.309

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñará, sustraída el día 25 del actual, de la finca Los Aguayos. término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad don Fernando Baena García, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 160 de 1932.

Dado en Montoro a 28 de Julio de

1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una burra con 8 años de edad, 1'21 de alzada, capa negra peceña, señas particulares bociblanca y bragada sin marca particular y la de la Compañía El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo V. 14.

—:—

Núm. 3.314

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 23 al 24 del actual de la finca Cortijillos, término de Adamuz, al vecino de expresada villa Juan Andrés Jiménez Jiménez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 159 de 1932.

Dado en Montoro a 29 de Julio de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mulo, negro, capón de seis años, alzada 1'52, capa castaña, hierro Fénix V-10 cadera derecha, señas particulares, bozalba y bebe en negro, raya cruzada y blancos en costillares.

—:—

Núm. 3.315

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado y accidental de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen diligencias instadas por la Inspección Regional del Retiro Obrero, contra Bartolomé Benítez García en reclamación de cantidad en cuyas diligencias he acordado sacar a pública subasta para su venta los solares que después se describirán, habiéndose señalado para su remate el día tres de Septiembre próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Cuatro solares a la terminación de la calle Pedroche, de Añora, cada uno con una extensión de trescientos setenta y seis metros cuadrados, lindantes en su totalidad la parte Norte con casa de Juan Bretón Sánchez, al Este con la Carretera de Pozoblanco al Viso, al Sur con terrenos de José Benjamin López y al Oeste referida calle Pedroche, 3.346'80 pesetas.

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que no se han suplido los títulos por carecer la finca de inscripción previa a nombre del ejecutado.

Dado en Montoro a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 3.311

Un sujeto que aparece es vecino de Fuente Palmera, con domicilio en la aldea del Ochavillo del Río, que la mañana del día trece de Abril último estuvo cazando con hurón y escopeta en terrenos de la finca Moratalla, en unión de Manuel Ariza Bolancé, que se dió a la fuga al notar la presencia de la Guardia civil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de ser oído en el sumario que se instruye bajo el núm. 67 del corriente año sobre infracción de la Ley de Caza, en concepto de inculpado con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a 29 de Julio de 1932.—El Juez de Instrucción Rafael del Río.—El Secretario.—José de Uribe.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.329

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de este partido de Castro del Río.

Por virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito llamo y emplazo al procesado José Rubio Céspedes, de 26 años, soltero, hijo de Francisco y Claudina, natural y vecino de Bailén, de oficio cacharrero y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, o se constituya en prisión decretada por el sumario seguido contra el mismo por hurto con el número 95 del pasado año, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan por medio de sus Agentes a la busca captura y conducción de referido procesado si fuere habido al expresado Depósito.

Dado en Castro del Río a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de Lara.—El Secretario, José Teruel.

MONTORO

Núm. 3.282

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal, en funciones de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos de desahucio instados por Agustín Rosal Peinado, representado por el Procurador don Juan Carpio Galán contra don Alfonso Cantador Díaz, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta por segunda vez los semovientes que a continuación se reseñan con su precio, habiéndose señalado para su remate el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Un mulo capón que en Septiembre de mil novecientos treinta y uno tenía dieciséis años, un metro cincuenta y uno centímetros de alzada, capa castaño claro, raza española, señas particulares raya crucial y cebrado de manos, bociclaro y señales de aparejo, con la marca el Fénix Agrícola V-10 en el muslo izquierdo. Cien pesetas.

Un caballo capón que en Septiembre de mil novecientos treinta y uno tenía trece años, alzada 1'47, capa tordo claro, raza española, señas particulares cola amputada y labrado a fuego y con dos hierros de la misma Compañía, uno con letra V. en el muslo izquierdo y el otro en el derecho, con la misma letra y el número diez, en cien pesetas.

Una potra que en Abril de mil novecientos treinta tenía un año, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, capa castaño clara, raza española, señas particulares cabos negros y con la misma marca, letra V. 10 en el muslo izquierdo, quinientas cincuenta pesetas.

Un mulo capón que en Junio de mil novecientos treinta tenía ocho años, alzada un metro cuarenta y ocho, capa alazana, raza española, marca V-15 anca izquierda, señas particulares, crin y cola blancas, costillares y cinchera, atiende por Rojo y con la marca el Fénix Agrícola letra K-15. Ciento veinte y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que salen a subasta los semovientes con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por la menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que expresados semovientes se encuentran depositados en Joaquín Lucio Cabello, de estos vecinos.

Dado en Montoro a veintinueve de

Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA

Núm. 3.341

Don Rafael A. García Baena, Juez de primera instancia interino de este partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia de don Francisco Osuna Laguna, Francisca y Juan Osuna Ortega, vecinos de Fernán-Núñez, contra don Salvador Yuste Espejo de la misma vecindad, por cobro de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación, la finca que a continuación se describe, que se encuentra especialmente hipotecada y tasada a los efectos de esta subasta en el valor que también se indicará:

Una casa señalada con el número dos de la calle José Canalejas, antes San Marcos de Fernán-Núñez, que linda por su derecha entrando con Corral Cenicero sin número de Antonio García Espejo, por su izquierda con la casa número cuatro de la misma calle, de Nicolás Villalba Espejo y por su fondo y espalda con olivar de Joaquín Martínez. Ocupa una superficie de ochenta y siete metros cuadrados. Tiene asignado un valor de dos mil treinta y cinco pesetas, 2.035.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Septiembre próximo venidero y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a dicha finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado anteriormente, y

Tercera. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. García.—El Secretario, Licenciado Antonio Escobar.

BELMEZ

Núm. 3.312

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de faltas, de que se hará expresión, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Belmez a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos; el señor don Juan Rincón Torero, Juez Suplente de la misma, por licencia del propietario habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de este puesto, contra Torcuato Cruz Hernández, de cuarenta y cinco años, vecino de Pueblonuevo, en calle Puente número uno y José Delgado Romero, de treinta y siete años, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y que dijo ser vecino de Villaharta, con domicilio en calle Alfonso XIII, cuyo actual paradero se ignora, por entrada de ganado en heredad ajena, sin causar daño, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a cada uno de los denunciados Torcuato Cruz Hernández y José Delgado Romero, a la multa de cinco pesetas, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, condenándoles por mitad al de las costas. Para la notificación de esta resolución al primero, librese oficio al Juzgado municipal de Pueblonuevo y para que tengan lugar la del segundo, publíquese esta resolución en su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rincón.—Rubricado.

Y para que surta los efectos ordenados, expido la presente, que firmo en Belmez a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Emiliano Sanz.

LA RAMBLA

Núm. 3.323

Don Rafael García Baena, Juez de primera Instancia interino de este partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, de Sevilla, en sesión celebrada el día veintisiete de Julio último, ha acordado en virtud de la vacante producida del cargo de Fiscal municipal propietario de Montalbán de Córdoba, por fallecimiento del que lo desempeñaba don José Giménez Sillero, que la misma se provea con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931 por elección que se verificará el domingo catorce del corriente mes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Dado en La Rambla a primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael García.—El Secretario, Antonio Escobar.

LUCENA

Núm. 3.308

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre del Gobierno de la Republica Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas la noche del diecinueve del actual en el sitio Pedro Gómez de este término, y de la pertenencia del vecino de esta ciudad don Antonio Ruiz Jiménez, deteniendo a los poseedores ilegítimos que serán puestos a disposición de este Juzgado conforme viene acordado en el sumario que instruyo bajo el número ochenta y uno del corriente año por hurto.

Dado en Lucena a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña

Una mula de dos años roja, 1'43 de alzada, bragada, con raya de muslo, y con hierro del Fénix Agrícola letra V. 9; y.

Otra mula negra mohina de dos años 1'40 alzada y con hierro de dicha Sociedad.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.318

GOMEZ BARRERA, Manuel; hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba, vecindado últimamente en Córdoba, de 25 años de edad, estado soltero, oficio cocinero. Señas personales: estatura 1 m. 615 mm. pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color moreno; señas particulares, ninguna.

Procesado por el delito de sedición comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Primer Tercio de la Legión en Melilla don Julian Gallego Porro, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Melilla 20 de Julio de 1932.—El Teniente Juez Instructor Julián Gallego.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba